

No. **00050-A-2022**

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA

CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 154 manda: *"A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión. (...)."*;
- Que,** el artículo 361 de la Constitución de la República ordena al Estado ejercer la rectoría del Sistema Nacional de Salud a través de la Autoridad Sanitaria Nacional, que será la responsable de formular la política nacional de salud, y de normar, regular y controlar todas las actividades relacionadas con la salud, así como el funcionamiento de las entidades del sector;
- Que,** la Ley Orgánica de Salud, en el artículo 4, dispone que la Autoridad Sanitaria Nacional es el Ministerio de Salud Pública, entidad a la que le corresponde el ejercicio de las funciones de rectoría en salud y la responsabilidad de la aplicación, control y vigilancia del cumplimiento de dicha Ley, siendo obligatorias las normas que dicte para su plena vigencia;
- Que,** el artículo 6 de la referida Ley Orgánica de Salud establece entre las responsabilidades del Ministerio de Salud Pública: *"2. Ejercer la rectoría del Sistema Nacional de Salud; (...) 34. Cumplir y hacer cumplir esta Ley, los reglamentos y otras disposiciones legales y técnicas relacionadas con la salud, así como los instrumentos internacionales de los cuales el Ecuador es signatario. (...)."*;
- Que,** la Ley Ibídem prevé: *"Art. 193.- Son profesiones de la salud aquellas cuya formación universitaria de tercer o cuarto nivel está dirigida específica y fundamentalmente a dotar a los profesionales de conocimientos, técnicas y prácticas, relacionadas con la salud individual y colectiva y al control de sus factores condicionantes."*;
- Que,** el artículo 194 de la Ley Orgánica de Salud estipula que para ejercer como profesional de la salud, se requiere haber obtenido título universitario de tercer nivel, conferido por una de las universidades establecidas y reconocidas legalmente en el país, o por una del exterior, revalidado y refrendado. En uno y otro caso deben estar registrados ante el órgano rector de la educación superior y ante la Autoridad Sanitaria Nacional;
- Que,** el Código Orgánico Administrativo dispone: *"Art. 130.- Competencia normativa de carácter administrativo. Las máximas autoridades administrativas tienen competencia normativa de carácter administrativo únicamente para regular los asuntos internos del órgano a su cargo, salvo los casos en los que la ley prevea esta competencia para la máxima autoridad legislativa de una administración pública. (...)."*;

Ministerio de Salud Pública

Dirección: Av. Quitumbe Ñan y Av. Amaru Ñan

Código postal: 170146 / Quito-Ecuador

Teléfono: +593-2-3814-400

www.salud.gob.ec



República
del Ecuador

00050-A-2022

- Que,** mediante Acuerdo Ministerial No. 485 expedido el 7 de julio de 2022, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 111 de 22 de julio de 2022, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador designó al doctor José Leonardo Ruales Estupiñán, como Ministro de Salud Pública;
- Que,** el Manual del Modelo de Atención Integral de Salud – MAIS, en el Capítulo 5, número 5.3 COMPONENTES DE GESTION DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD, numeral 5.3.3. Gestión y Desarrollo del Talento Humano, establece: *“La gestión estratégica del talento humano es un aspecto fundamental para el Modelo Integral de Salud, se enmarca en la normativa nacional (LOSEP). El equipo de salud es la columna vertebral del sistema, su desarrollo implica procesos transversales y continuos de capacitación y actualización para fortalecer sus competencias para la gestión y atención integral. La gestión del talento humano se orienta a fortalecer las capacidades técnicas y de gerencia; la revalorización del recurso humano de salud; retención e implementación de un sistema de estímulos en función de resultados; la implementación de procesos sistemáticos de evaluación de acuerdo a competencias y resultados, y, la formación y capacitación continua. (...)”;*
- Que,** en el Informe Técnico Nro. MSP-DNNTHS-2022-0039 de 06 de abril de 2022, elaborado por la Dirección Nacional de Fortalecimiento Profesional y Carrera Sanitaria y aprobado por la Subsecretaria de Rectoría del Sistema Nacional de Salud en funciones a la fecha, en el Acápite *“Análisis y Situación Actual”* señala que: *“(…) La carta de necesidad que emite el Ministerio de Salud Pública a los profesionales de la salud, es un documento necesario e indispensable para obtener la Visa J-1 que requiere Estados Unidos de Norteamérica y demás países para autorizar el ingreso a los extranjeros que deseen estudiar en el país. (...)”;*
- Que,** en el referido informe técnico se determina que existen dos tipos de carta: *“Carta de Declaración de Necesidad”* y *“Carta de Necesidad Excepcional”*; y, concluye que: *“Es necesario contar con el reglamento que regule la Emisión de la Carta de Necesidad o Necesidad Excepcional de Especialización o Subespecialización fuera del país para profesionales de la salud, considerando que consta en la Agenda Regulatoria 2022.”;* y,
- Que,** mediante memorando No. MSP-VGVS-2022-0411-M de 20 de abril de 2022, el entonces Viceministro de Gobernanza y Vigilancia de la Salud remitió a la Coordinación General de Asesoría Jurídica el informe técnico antes referido y solicitó la expedición del Reglamento para Normar la Emisión de la Carta de Necesidad o Carta de Necesidad Excepcional para que los Profesionales de la Salud realicen estudios de especialidad o subespecialidad fuera del país.

EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LOS ARTÍCULOS 154, NUMERAL 1 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA Y 130 DEL CÓDIGO ORGÁNICO ADMINISTRATIVO

Ministerio de Salud Pública

Dirección: Av. Quitumbe Ñan y Av. Amaru Ñan
Código postal: 170146 / Quito-Ecuador
Teléfono: +593-2-3814-400
www.salud.gob.ec



República
del Ecuador

ACUERDA:

EXPEDIR EL REGLAMENTO PARA NORMAR LA EMISIÓN DE LA CARTA DE DECLARACIÓN DE NECESIDAD O DE LA CARTA DE NECESIDAD EXCEPCIONAL PARA QUE LOS PROFESIONALES DE LA SALUD NACIONALES REALICEN ESTUDIOS DE ESPECIALIDAD O SUBESPECIALIDAD FUERA DEL PAÍS

**CAPÍTULO I
OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN**

Artículo 1.- El presente Reglamento tiene por objeto normar el procedimiento para la emisión de la Carta de Declaración de Necesidad o de la Carta de Necesidad Excepcional por parte del Ministerio de Salud Pública, a favor de los profesionales de la salud nacionales que deseen realizar estudios de especialidad o subespecialidad fuera del país.

Estas Cartas serán emitidas por la máxima autoridad del Ministerio de Salud Pública o su delegado, teniendo en consideración la brecha de talento humano existente, y siempre y cuando sea requisito para que el profesional de la salud requirente pueda obtener la visa que le permita realizar los estudios antes mencionados, si la Embajada del país que corresponda lo requiera.

Artículo 2.- Las disposiciones de este Reglamento son de cumplimiento obligatorio por los profesionales de la salud nacionales que requieran al Ministerio de Salud Pública una Carta de Declaración de Necesidad o una Carta de Necesidad Excepcional, para estudiar una especialidad o subespecialidad fuera del país.

**CAPÍTULO II
DE LAS DEFINICIONES**

Artículo 3.- Para efectos del presente Reglamento se consideran las siguientes definiciones:

Carta de Declaración de Necesidad.- Documento de apoyo emitido por el Ministerio de Salud Pública a favor de los profesionales de la salud nacionales que requieran estudiar una especialidad o subespecialidad fuera del país.

Carta de Necesidad Excepcional.- Documento de apoyo que el Ministerio de Salud Pública emitirá una vez que haya expirado el tiempo que otorga cada país para que los profesionales de la salud nacionales realicen los estudios de especialidad y/o subespecialidad. Dicho documento será otorgado una vez que se confirme que existe una "*necesidad excepcional*" constante en el informe técnico emitido por la Dirección Nacional de Fortalecimiento Profesional y Carrera Sanitaria o quien haga sus veces según lo descrito en el presente instrumento.

Especialidad.- Estudios que proporcionan formación al más alto nivel de destreza cognitiva, científica y profesional, de acuerdo con los diferentes ámbitos de diagnóstico, prevención, tratamiento, rehabilitación y recuperación individual o colectiva, definidos en el campo del conocimiento específico de la salud.

Subespecialidad.- Área de especialización de un profesional de la salud a un nivel más específico.

Ministerio de Salud Pública

Dirección: Av. Quitumbe Ñan y Av. Amaru Ñan
Código postal: 170146 / Quito-Ecuador
Teléfono: +593-2-3814-400
www.salud.gob.ec

SSO 00050-A-2022

Profesional de la Salud.- Es toda aquella persona con título universitario de tercer nivel de formación en el campo de la salud, conferido por una Institución de Educación Superior, nacional o extranjera, debidamente registrado y habilitado por los entes competentes.

Carta Compromiso.- Documento a través del cual el profesional de la salud que solicite una Carta de Declaración de Necesidad o una Carta de Necesidad Excepcional, acepta voluntariamente el retorno al Ecuador, una vez culminados sus estudios de especialidad o subespecialidad fuera del país.

CAPÍTULO III

PROCEDIMIENTO PARA LA EMISIÓN DE LA CARTA DE DECLARACIÓN DE NECESIDAD O CARTA DE NECESIDAD EXCEPCIONAL

Artículo 4.- Los profesionales de la salud nacionales que podrán acceder a la Carta de Declaración de Necesidad o a la Carta de Necesidad Excepcional, deberán contar con título de tercer nivel en el campo de la salud, registrado en la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación (SENESCYT) y en la Agencia de Aseguramiento de la Calidad de los Servicios de Salud y Medicina Prepagada (ACCESS).

Artículo 5.- El procedimiento para la obtención de la Carta de Declaración de Necesidad o de la Carta de Necesidad Excepcional se realizará en línea a través del Portal Único de Trámites Ciudadanos (gob.ec), previo al inicio del programa de estudios. No se recibirá ningún trámite de manera física.

Artículo 6.- Para obtener la Carta de Declaración de Necesidad o Carta de Necesidad Excepcional, los profesionales de la salud nacionales deberán presentar ante la máxima autoridad del Ministerio de Salud Pública, los siguientes requisitos:

1. Solicitud de Carta de Declaración de Necesidad (Anexo 1); o, solicitud de Carta de Necesidad Excepcional (Anexo 2).
2. Registro de título de tercer nivel en la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación (SENESCYT) y en la Agencia de Aseguramiento de la Calidad de los Servicios de Salud y Medicina Prepagada (ACCESS).
3. Carta de aceptación emitida por la Universidad u Hospital en donde el profesional de la salud nacional vaya a realizar la especialidad o subespecialidad, en la que se señale que dicho profesional ha sido aceptado, con firma de autoridad competente, según corresponda, apostillada y traducida al idioma español.
4. Programa académico de la especialidad o subespecialidad, actualizado y traducido al idioma español.
5. Para estudios de subespecialidad, presentar el certificado de haber terminado la especialidad o documento que indique que está por terminar la misma, con firma de autoridad competente y sello de la institución que corresponda, apostillado y traducido al idioma español.
6. Carta Compromiso emitida por el profesional de la salud nacional requirente de la Carta de Declaración de Necesidad o de la Carta de Necesidad Excepcional, de acuerdo al formato

Ministerio de Salud Pública

Dirección: Av. Quitumbe Ñan y Av. Amaru Ñan
Código postal: 170146 / Quito-Ecuador
Teléfono: +593-2-3814-400
www.salud.gob.ec

establecido por la Autoridad Sanitaria Nacional. (Anexo 3).

Los documentos deben ser legibles y constar en formato "PDF".

Artículo 7.- Si el profesional de la salud nacional requirente de la Carta de Declaración de Necesidad o de la Carta de Necesidad Excepcional cumple con los requisitos señalados en el artículo 6 de este Reglamento, el Ministerio de Salud Pública a través de la Dirección Nacional de Fortalecimiento Profesional y Carrera Sanitaria o quien ejerza sus competencias, en el término de quince (15) días contados a partir de la recepción de la solicitud será la encargada de analizar el requerimiento y elaborar el Informe Técnico favorable o no favorable respecto a la solicitud presentada. Para la emisión del informe técnico se considerará como insumo la brecha de talento humano en salud.

Artículo 8.- De ser aceptada la solicitud, la Máxima Autoridad del Ministerio de Salud Pública o su delegado emitirá y suscribirá la Carta de Declaración de Necesidad o la Carta de Necesidad Excepcional a favor del profesional de la salud requirente.

Artículo 9.- En el caso de que los requisitos se encuentren incompletos, ilegibles y/o erróneos, la Dirección Nacional de Fortalecimiento Profesional y Carrera Sanitaria, en el término de cinco (5) días contados a partir de la recepción de la solicitud de la Carta de Declaración de Necesidad o de la Carta de Necesidad Excepcional, notificará mediante correo electrónico al profesional de la salud requirente, otorgándole el término de hasta quince (15) días para completar y/o rectificar la documentación.

Artículo 10.- Si el profesional de la salud requirente no completare y/o rectificare la documentación en el término establecido en el artículo 9 de este instrumento, la solicitud quedará sin efecto y deberá ingresar nuevamente la misma.

Artículo 11.- Si el informe técnico para la emisión de la Carta de Declaración de Necesidad o de la Carta de Necesidad Excepcional es desfavorable, la Dirección Nacional de Fortalecimiento Profesional y Carrera Sanitaria hará conocer mediante oficio al profesional de la salud requirente el motivo de la negativa.

CAPÍTULO IV GENERALIDADES

Artículo 12.- Una vez otorgada la Carta de Declaración de Necesidad o la Carta de Necesidad Excepcional, la Dirección de Cooperación y Relaciones Internacionales o quien ejerza sus competencias en el Ministerio de Salud Pública, remitirá dicha Carta a la Embajada o a la agencia autorizada del país en el que el profesional de la salud nacional vaya a realizar los estudios de especialidad o subespecialidad.

Artículo 13.- La Carta de Declaración de Necesidad o la Carta de Necesidad Excepcional emitida por el Ministerio de Salud Pública será exclusiva para el programa de especialidad o subespecialidad que el profesional de la salud solicite. No se podrán utilizar estas Cartas para otro programa de estudio.

Artículo 14.- La emisión de la Carta de Declaración de Necesidad o de la Carta de Necesidad Excepcional estará sujeta al tiempo máximo de estudios que establece cada país para la formación del profesional de la salud en la respectiva especialidad o subespecialidad.

Artículo 15.- Finalizados los estudios de especialidad o subespecialidad, el profesional de la salud que fue beneficiario de la Carta de Declaración de Necesidad o de la Carta de Necesidad Excepcional, deberá realizar los trámites correspondientes ante la Embajada del país de acogida y ante los organismos competentes para el retorno al Ecuador.

DISPOSICIÓN FINAL

De la ejecución del presente Acuerdo Ministerial que entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial, encárguese a la Subsecretaría de Rectoría del Sistema Nacional de Salud a través de la Dirección Nacional de Fortalecimiento Profesional y Carrera Sanitaria.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito a, **16 NOV. 2022**



Firmado electrónicamente por:
**JOSE LEONARDO
RUALES
ESTUPINAN**



Dr. José Ruales Estupiñan
MINISTRO DE SALUD PÚBLICA

	Nombres	Área	Cargo	Sumilla
Revisado	Mgs. María Gabriela Aguinaga	Viceministerio de Gobernanza de la Salud	Viceministra	 <p>Firmado electrónicamente por: MARIA GABRIELA AGUINAGA ROMERO</p>
	Mgs. Sandra Salazar	Subsecretaría de Rectoría del Sistema Nacional de Salud	Subsecretaria	 <p>Firmado electrónicamente por: SANDRA ELIZABETH SALAZAR OBANDO</p>
	Abg. Germán Alarcón	Coordinación General de Asesoría Jurídica	Coordinador	 <p>Firmado electrónicamente por: GERMAN ALARCON</p>

Ministerio de Salud Pública

Dirección: Av. Quitumbe Ñan y Av. Amaru Ñan
Código postal: 170146 / Quito-Ecuador
Teléfono: +593-2-3814-400
www.salud.gob.ec



República
del Ecuador

	Mgs. Gonzalo Mendoza	Dirección de Asesoría Jurídica	Director	 <p>Firmado electrónicamente por: GONZALO RICARDO MENDOZA OJEDA</p>
	Dra. Alicia Zavala	Dirección Nacional de Fortalecimiento Profesional y Carrera Sanitaria	Directora	 <p>Firmado electrónicamente por: ALICIA MARIFERNANDA ZAVALA CALAHORRANO</p>
	Dr. Andrés Viteri	Dirección Nacional de Políticas, Normatividad y Modelamiento de Salud	Director	 <p>Firmado electrónicamente por: ANDRES ALEJANDRO VITERI GARCIA</p>
	Dra. Karen Bombon	Dirección de Cooperación y Relaciones Internacionales	Directora	 <p>Firmado electrónicamente por: KAREN JOHANNA BOMBON POZO</p>
	Espc. Mónica Merino	Dirección Nacional de Políticas, Normatividad y Modelamiento de Salud	Especialista	 <p>Firmado electrónicamente por: MONICA PATRICIA MERINO BRAVO</p>
Elaborado	Lcda. Patricia Vera	Dirección Nacional de Fortalecimiento Profesional y Carrera Sanitaria	Especialista	 <p>Firmado electrónicamente por: PATRICIA MARGARITA VERA CEVALLOS</p>
	Mgs. Andrés Molina		Especialista	 <p>Firmado electrónicamente por: ANDRES PAUL MOLINA DIAZ</p>

S. 00050-A-2022

	Dra. Elina Herrera	Dirección de Asesoría Jurídica	Analista	 Firmado electrónicamente por: ELINA DEL CARMEN HERRERA CANAR
--	--------------------	-----------------------------------	----------	--

Ministerio de Salud Pública

Dirección: Av. Quitumbe Ñan y Av. Amaru Ñan
Código postal: 170146 / Quito-Ecuador
Teléfono: +593-2-3814-400
www.salud.gob.ec



00050-A-2022

ANEXO 1

SOLICITUD DE CARTA DE NECESIDAD

Quito, dd/mm/aa

Yo, Nombres y Apellidos, con cédula de identidad No. xxxxxxxxxxxxxxxx, solicito a la máxima Autoridad del Ministerio de Salud Pública, la Carta de Necesidad para la especialidad/subespecialidad de xxxxxx, desde el *fecha de inicio del programa* hasta *fecha de su finalización*, en la Universidad xxxxxxxx.

Por la atención que de a la presente, le anticipo mis agradecimientos.

Atentamente,

Firma
Nombres y Apellidos
Cédula de identidad

00050-A-2022

ANEXO 2

SOLICITUD DE CARTA DE NECESIDAD EXCEPCIONAL

Quito, dd/mm/aa

Yo, Nombres y Apellidos, con cédula de identidad No. xxxxxxxxxxxxxx, solicito a la máxima Autoridad del Ministerio de Salud Pública, la Carta de Necesidad Excepcional para la subespecialidad de xxxxxx, desde el *fecha de inicio del programa* hasta *fecha de su finalización*, en la Universidad xxxxxxxx.

Por la atención que de a la presente, le anticipo mis agradecimientos.

Atentamente,

Firma

Nombres y Apellidos

Cédula de identidad

Ministerio de Salud Pública

Dirección: Av. Quitumbe Ñan y Av. Amaru Ñan

Código postal: 170146 / Quito-Ecuador

Teléfono: +593-2-3814-400

www.salud.gob.ec



República
del Ecuador

ANEXO 3

CARTA COMPROMISO

Quito, dd/mm/aa

Yo, Nombres y Apellidos, con cédula de identidad No. xxxxxxxxxxxxx, graduado/a en la carrera xxxxxxxxx de la Universidad xxxxxxx, he sido aceptado/a en la Universidad/Hospital xxxxxx del país xxxxxxxx, para realizar estudios en la especialidad/subespecialidad de xxxxxx, desde el fecha de inicio del programa hasta fecha de su finalización.

Al respecto debo manifestar que me comprometo a retornar al país una vez finalizado el programa de estudios, con el objetivo de poner mis conocimientos en práctica en beneficio de la población ecuatoriana.

Declaro conocer, sobre las implicaciones legales de la inobservancia que el presente compromiso ocasionare, por lo que, en caso de incumplimiento me someteré a las sanciones legales que el país de acogida del programa de estudios establezca para el efecto.

Además, conozco que la Carta de Necesidad o Carta de Necesidad Excepcional concedida por el Ministerio de Salud Pública del Ecuador, no conlleva ningún compromiso laboral ni económico con mi persona durante mi estadía en el país de acogida ni al finalizar el programa de estudios.

Atentamente,

Firma

Nombres y Apellidos

Cédula de identidad

Razón: Certifico que el presente documento es materialización del Acuerdo Ministerial Nro. 00050-A-2022, dictado y firmado por el señor Dr. José Leonardo Ruales Estupiñán, **Ministro de Salud Pública**, el 16 de noviembre de 2022.

El Acuerdo en formato digital se custodia en el repositorio de la Dirección de Gestión Documental y Atención al Usuario al cual me remitiré en caso de ser necesario.

Lo certifico.-

Mgs. Cecilia Ivonne Ortiz Yépez
DIRECTORA DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y ATENCIÓN AL USUARIO
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA